

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038 - 2025-GM/MDS

Subtanjalla, 19 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe N°007-2025-E.C.-GAT/MDS emitido por la Ejecutora Coactiva; el Informe N°010-2025-GATR-MDS, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; y el Informe N° 078-2025-OAJ-MDS, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12, del Decreto Supremo N° 018-2008- JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, indican que los actos de ejecución forzosa, entre otros, son los siguientes: a) Cobro de ingresos públicos distintos a los tributarios, nacidos en virtud de una relación jurídica regida por el derecho público, siempre que corresponda a las obligaciones a favor de cualquier Entidad, proveniente de sus bienes, derechos o servicios distintos de las obligaciones comerciales o civiles y demás del derecho privado; b) Cobro de multas administrativas distintas a las tributarias, y obligaciones económicas provenientes de sanciones impuestas por el Poder Judicial, c) Demoliciones, construcciones de cercos o similares; reparaciones urgentes en edificios, salas de espectáculos o locales públicos, clausura de locales o servicios; y, adecuación a reglamentos de urbanización o disposiciones municipales o similares, salvo regímenes especiales; d) Todo acto de coerción para cobro o ejecución de obras, suspensiones, paralizaciones, modificación o destrucción de las mismas que provengan de actos administrativos de cualquier Entidad, excepto regímenes especiales, e) Ejecución del lanzamiento o toma de posesión del bien necesario para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, seguridad nacional, interés nacional y/o de gran envergadura por Ley, así como de las obras de infraestructura concesionadas o entregadas al sector privado a través de cualquier otra modalidad de asociación público-privada."

Que, el numeral 13.8, del artículo 13 del Decreto Supremo ut supra señala que los gobiernos locales únicamente podrán ejecutar, en calidad de medida cautelar previa el embargo en forma de intervención en información previsto en el artículo 33. literal a), de la presente Ley;

Que, mediante Informe N° 007-2025-E.C.-GAT/MDS, la Oficina de Ejecución Coactiva remite el proyecto denominado "Directiva que regula el Procedimiento y los Trámites Internos para la realización del remate Público de Bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla", con el objeto de brindar la transparencia adecuada en estos casos, siendo que a la fecha no se encuentran normados;

Que, mediante Informe N° 010-2025-GAT-GM/MDS, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita Opinión Legal para el proyecto denominado "Directiva que regula el Procedimiento y los Trámites Internos para la realización del remate Público de Bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla", con el objeto de brindar la transparencia adecuada en estos casos, siendo que a la fecha no se encuentran normados;

Que, a través del informe N° 078-2025-OAJ-MDS de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto de la emisión de la resolución que apruebe la "Directiva que Regula el Procedimiento y los Trámites Internos para la Realización del Remate Público de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla";

Que, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N.º 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero de 2025 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 001-2025-GM/MDS "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y LOS TRAMITES INTERNOS PARA LA REALIZACIÓN DEL REMATE PÚBLICO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Ejecución Coactiva, Oficina de Administración y Finanzas; Área de logística, Control patrimonial e informática, las acciones que resulten necesarias, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - HACER DE CONOCIMIENTO a las unidades orgánicas; para que de acuerdo con sus facultades y atribuciones proceda con el cumplimiento de la presente directiva

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad de Subtanjalla y en la Plataforma Digita única del Estado Peruana (www.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL